



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a las entidades que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

(2017060824)

Con fecha de 10 de abril de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 68, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual establece en el primer apartado de su artículo 5 la creación del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, como un órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGBTI, en el que estarán representadas las entidades LGBTI que hayan destacado en su trayectoria de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como fin la actuación por la igualdad social LGBTI. Asimismo, el apartado cuarto del mencionado precepto dispone que su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

En este sentido, mediante el Decreto 7/2017, de 7 de febrero, se regula la estructura, composición y funcionamiento del mencionado observatorio (DOE, n.º 30, de 13 de febrero), estableciéndose en el apartado 1 de su disposición adicional única el plazo de veinte días, a contar desde el día de su entrada en vigor, para que tanto las entidades LGBTI que cumplan los requisitos recogidos en su apartado 8 del artículo 5, como las entidades colaboradoras permanentes que cumplan los requisitos mencionados en su apartado 2.f) del artículo 5, que deseen formar parte del Observatorio, formulen solicitud escrita, a la que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI.

Asimismo la disposición final primera del citado Decreto 7/2017, de 7 de febrero, faculta a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del referido decreto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constata que el número de entidades que han solicitado formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, resulta insuficiente para que el mismo pueda



cumplir con su finalidad de ser el órgano de participación y consulta en materia de derechos colectivos LGBTI en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes a las entidades que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Segundo. Plazo de presentación.

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Tercero. Destinatarios.

Las entidades destinatarias serán tanto las entidades LGBTI que cumplan los requisitos recogidos en el apartado 8 del artículo 5 del citado Decreto 7/2017, de 7 de febrero, así como las entidades colaboradoras permanentes que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 2.f) del artículo 5 del mencionado Decreto 7/2017, que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y no hayan formulado solicitud escrita con tal objeto.

Cuarto. Solicitudes y documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 7/2017, de 7 de febrero, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes de forma escrita, a la que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado anterior, a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

